SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 890

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA **ISABEL ALEJANDRA HERMOSILLA ARAYA** PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 02 AGO. 2024

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. La Resolución N° 7 de 2019 y la N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Resolución Exenta RA 125625/3/2024, de fecha 10/01/2024, de este Servicio, que designa Encargado de Departamento, Coordinadores de las Unidades, y sus subrogantes, del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble y la Resolución Exenta N° 212, de fecha 07.03.2023, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

1. La carta de fecha 12 de junio de 2024 presentada por doña **Elizabeth Catalina Carrasco Hermosilla**, C.I. N° 7, en favor de su madre doña **Isabel Alejandra Hermosilla Araya**, C.I. 5, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Subsidio Habitacional del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, consistente en el **Departamento** , ubicado en el **Cuarto** Conjunto Habitacional " ", con acceso principal por **,o N°** de la comuna de , fundada en la situación laboral del grupo familiar y discapacidad de la beneficiaria tanto física como mental, lo que se suma a la necesidad de un ingreso económico que les permita sobrevivir mientras las hijas se dedican al cuidado de su madre.

2. La escritura de compraventa de fecha 27 de febrero del año 2024, otorgada ante la Cuarta Notaría de Chillán de don Luis Eduardo Álvarez Díaz, mediante la cual doña **Isabel Alejandra Hermosilla Araya**, con aplicación a un subsidio habitacional

regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas N° del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de n, del año El dominio del inmueble figura inscrito a fojas 1 N° del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de , del año 4.

3. El certificado suscrito por el médico tratante don Mario Selanio A. C.I. 16.753.166-4, médico cirujano del CESFAM San Ramón Nonato de Chillán, de fecha 13 de junio de 2024, que acredita como diagnósticos confirmados de doña Isabel Hermosilla Araya; Asma, Diabetes Mellitus no especificada, Hipotiroidismo, Anemia de tipo no especificado y sospecha de Esquizofrenia.
4. Informe socioeconómico suscrito por doña Paula Quijada Ferrada, C.I. 15.216.386-K Trabajadora Social de CESFAM San Ramón Nonato de Chillán, con fecha 29 de mayo de 2024, que concluye que, en consideración a los antecedentes socioeconómicos expuestos y debidamente investigados, la solicitante necesita de manera urgente poder arrendar su departamento, para irse a vivir con su hija a la ciudad de Santiago, y que ambas hijas puedan cuidar de ella y trabajar, siendo que los recursos con que cuentan actualmente son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.
5. Comprobante de pago de pensiones, suscrito por Gerente de Servicio al Cliente de AFP Capital, que informa que el mes de mayo de 2024, la solicitante recibió por concepto de pensión de invalidez, la suma de $212.154.
6. Certificado de cotizaciones previsionales de doña Alejandra Andrea Carrasco Hermosilla, hija de la solicitante, emitido por AFP Modelo.
7. Certificado de remuneraciones imponibles de doña Alejandra Andrea Carrasco Hermosilla, hija de la solicitante, emitido por AFP Modelo.
8. Certificado de Solicitud de Prestación por Seguro de Cesantía N° 26.545.678, de doña Alejandra Andrea Carrasco Hermosilla.
9. Copia de Carta de renuncia voluntaria suscrita por doña , con fecha 24 de febrero de 2024.
10. Cartola de Registro Social de Hogares Folio #30429932, que acredita que grupo familiar de la solicitante está calificado entre el 51 y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.
11. Certificado de residencia suscrito por doña Carmen Rosales Palma, Presidenta de la Junta de vecinos a egión , que acredita residencia actual de doña en N° comuna de .
12. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a doña **Isabel Alejandra Hermosilla Araya**, C.I. , domiciliada en , departamento A 418, para arrendar el inmueble individualizado, por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

LUIS BRION CEA
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/rdm

Distribución:
- **Elizabet Catalina Carrasco Hermosilla,** correo
- Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
- Oficina de Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE